

DICTAMEN

ESTADOS FINANCIEROS

REVISORIA
FISCAL



OPINE CONSULTORES S.A.S.

Cindy Eliana Parra Merchán
Revisor Fiscal – Delegado OPINE

eliana.parra@opinesas.net



JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
(Expresado en Pesos Colombianos COP\$)

A los Asociados de la
**Fondo Nacional De Empleados, Trabajadores Y Pensionados Del Sector Postal,
De Las Comunicaciones Y Entidades Afines Y Complementarias - "Fondep"**
Bogotá, D.C.

Respetados señores:

En mi calidad de Revisor Fiscal del Fondo Nacional De Empleados, Trabajadores Y Pensionados Del Sector Postal, De Las Comunicaciones Y Entidades Afines Y Complementarias - "Fondep" con NIT. 800090375, he auditado los estados financieros individuales de: situación financiera, de resultados Integrales, de cambios en el patrimonio, de flujos de efectivo con corte al 31 de diciembre de 2020.

1. Opinión.

He auditado los estados financieros individuales del Fondo Nacional De Empleados, Trabajadores Y Pensionados Del Sector Postal, De Las Comunicaciones Y Entidades Afines Y Complementarias - "Fondep", que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan en forma fidedigna y razonablemente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera y las excepciones establecidas en el decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015, en relación con la cartera de créditos y su deterioro y el registro de los aportes sociales como patrimonio en los términos previstos en la Ley 79 de 1988.

2. Fundamento de la Opinión.

He llevado a cabo mi auditoria de conformidad con el artículo 7 de la ley 43 de 1990, y las establecidas en el Decreto 2420 de 2015, anexo No. 4 Normas de Aseguramiento de la Información, Código de ética para profesionales de la contabilidad.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoria de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoria que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

3. Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros.

Los administradores son responsables de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la preparación de los estados financieros individuales, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, y utilizando este principio contable, excepto si la administración tiene intención de liquidar o de cesar sus operaciones.

El Junta Directiva es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad, los estados financieros fueron aprobados en primera instancia y autorizados por parte de la Junta Directiva de Fondep mediante acta 373 del 28 de enero de 2021.

4. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros.

Mi responsabilidad es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, que influyan en las decisiones económicas que toman los usuarios y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

Como parte de la auditoria de conformidad con el artículo 7 de la ley 43 de 1990 y el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria, también:

- Identifiqué y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoria para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoria suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión.
- Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Respecto a la afirmación de la administración sobre la hipótesis de negocio en marcha, basándome en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de mi informe, concluí que no existe incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del fondo para continuar desarrollando su objeto social.
- Comunicqué a los responsables de la administración de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoria planificados, los hallazgos y deficiencias significativas del control interno que identifiqué durante el transcurso de la auditoria.

5. Opinión de control interno y requerimientos legales y reglamentarios

El control interno de la entidad es un proceso efectuado por los administradores y otro personal, designado para proveer seguridad razonable en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia de las operaciones.

Para evaluación de control interno, utilice como principal criterio la evaluación por ciclos:

Con base en la auditoria para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias y mantiene un sistema de control interno que garantice la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, se estableció que los resultados obtenidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión.

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes y dio cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea General, Junta Directiva y las normas aplicables a las entidades vigiladas por la Supersolidaria, que se enuncian a continuación:

- La entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevan y conservan debidamente; el informe de gestión de los Administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales.
- De acuerdo con lo establecido en El Código de Comercio artículo 209, respecto al cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno, realice auditoria mediante aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es responsabilidad de la administración.
- Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo se tuvieron en cuenta en el alcance las Normas legales que afectan la entidad; sus estatutos, actas de Asamblea General, la Junta Directiva y demás documentación relevante.
- La entidad cumplió con las normas establecidas para la cartera de créditos y su deterioro previsto en la Circular Básica Contable y financiera No 004 de 2008, y la Circular Externa No 003 del 13 de febrero de 2013, expedidas por la Supersolidaria, respecto a la clasificación, calificación, evaluación, causación de intereses, constitución de provisiones y demás aspectos inherentes a la cartera de crédito.
- **Fondep**, cuenta con un Comité de Evaluación de cartera de crédito, cuya estructura está dentro del esquema organizacional de la institución y depende de la Junta Directiva, el cual durante el periodo realizo la evaluación de la totalidad de la cartera

de crédito, cumpliendo con los criterios mínimos de evaluación, mediante una metodología y política para el proceso de clasificación y recalificación de los créditos.

- La entidad dio cumplimiento a lo establecido en Decreto 344 de 2017 incorporado, en el D.U.R. 1068 de 2015, modificado por el Decreto 704 de 2019, y en cumplimiento de la circular externa No. 07 de 2019 al encaje diario del fondo de liquidez y al parámetro legal del 2% mínimo sobre el ahorro permanente y del 10% sobre el resto de los depósitos, cuyo monto la entidad lo mantiene en inversiones disponibles de alta liquidez y seguridad y no registran restricción o condición para hacerlos efectivos, de igual forma se establece que durante el periodo no realizaron utilidades, retiros o usos de las inversiones del fondo de liquidez, las certificaciones del revisor fiscal y los anexos de las inversiones se remitieron de manera mensual a la Junta Directiva de administración.
- Los administradores en cumplimiento con Decreto 704 del 24 de abril de 2019, Circular externa No 06 del 24 de octubre de 2019 por medio de la cual se adiciona y modifica el capítulo XVII de la Circular Básica Contable y Financiera, efectuaron una gestión integral de la estructura de sus activos, pasivos y posiciones fuera de balance, estimando y controlando el grado de exposición al riesgo de liquidez para lo cual cuenta con un sistema de administración de riesgo de liquidez general y el manejo de la liquidez en el corto, mediano y largo plazo. De las auditorías realizadas durante el periodo en nuestra opinión el sistema permite la detección y control del riesgo de liquidez.
- En concordancia con lo establecido en la Circular Externa No. 14 del 12 de diciembre de 2018 y las modificaciones de la Circular Externa No. 10 del 28 de febrero de 2020, durante el periodo la entidad aplico las políticas y procedimientos para el SARLAFT, realizo los reportes a la UIAF, el oficial de cumplimiento gestionó los riesgos en el desarrollo de su labor y en nuestra opinión los procedimientos adoptados por la entidad se ajustaron al cumplimiento de las normas sobre LA/FT en forma eficaz y durante el periodo no se presentó materialización de riesgos de LA/FT y riesgos asociados al mismo.
- **Fondep**, cumplió con las obligaciones establecidas en el Decreto 1406 de 1999 y basado en el alcance de mis pruebas hago constar que la entidad preparo y efectuó sus aportes al sistema de seguridad social en los términos establecidos en las normas legales vigentes.
- Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión, de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.
- **Fondep** cumplió con la preparación, declaración, presentación y pago de los impuestos, gravámenes y contribuciones nacionales, departamentales y municipales.
- La entidad, cumplió con lo establecido en la ley 603 del 2000 respecto a la propiedad intelectual y derechos de autor específicamente en la utilización de software licenciado

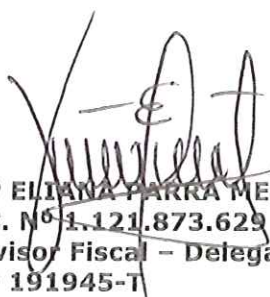
- El informe de gestión que se presenta conjuntamente con los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2020 es concordante con la información presentada y expresa la realidad jurídica y financiera de la entidad.

6. Efectos de la Pandemia (Párrafo de énfasis)

Frente a los cambios de tipo normativo generados por la declaratoria de la emergencia sanitaria en Colombia por parte del Gobierno Nacional, los Administradores de **Fondep**, dieron cumplimiento a las restricciones de movilidad y uso de los espacios físicos donde funciona la entidad, implementaron protocolos de Bioseguridad basados en los parámetros normativos, organizaron la operación bajo la modalidad mixta, continuaron prestando el servicio en las oficinas y trabajo en casa y dado el efecto de la aplicación de los alivios financieros y periodos de gracia a los créditos.

Los servicios y las operaciones de la entidad siempre estuvieron funcionando y se mantuvo el principio de entidad en funcionamiento. Para el periodo 2021 de acuerdo con las proyecciones de la administración y el acondicionamiento a la nueva realidad social y comercial y no se evidencian situaciones que la puedan afectar significativamente en funcionamiento del Fondo.

Suscribe,



C.P. ELIANA PARRA MERCHAN
C.C. N° 1.121.873.629
Revisor Fiscal - Delegado Opine S.A.S
T.P 191945-T

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021
3-103-2021

DICTAMEN

ESTADOS FINANCIEROS

REVISORIA
FISCAL



OPINE CONSULTORES S.A.S.

Cindy Eliana Parra Merchán
Revisor Fiscal – Delegado OPINE

eliana.parra@opinesas.net



JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
(Expresado en Pesos Colombianos COP\$)**

A los Asociados de la
**Fondo Nacional De Empleados, Trabajadores Y Pensionados Del Sector Postal,
De Las Comunicaciones Y Entidades Afines Y Complementarias - "Fondep"**
Bogotá, D.C.

Respetados señores:

En mi calidad de Revisor Fiscal del Fondo Nacional De Empleados, Trabajadores Y Pensionados Del Sector Postal, De Las Comunicaciones Y Entidades Afines Y Complementarias - "Fondep" con NIT. 800090375, he auditado los estados financieros individuales de: situación financiera, de resultados Integrales, de cambios en el patrimonio, de flujos de efectivo con corte al 31 de diciembre de 2020.

1. Opinión.

He auditado los estados financieros individuales del Fondo Nacional De Empleados, Trabajadores Y Pensionados Del Sector Postal, De Las Comunicaciones Y Entidades Afines Y Complementarias - "Fondep", que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan en forma fidedigna y razonablemente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera y las excepciones establecidas en el decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015, en relación con la cartera de créditos y su deterioro y el registro de los aportes sociales como patrimonio en los términos previstos en la Ley 79 de 1988.

2. Fundamento de la Opinión.

He llevado a cabo mi auditoria de conformidad con el artículo 7 de la ley 43 de 1990, y las establecidas en el Decreto 2420 de 2015, anexo No. 4 Normas de Aseguramiento de la Información, Código de ética para profesionales de la contabilidad.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoria de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoria que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

5. Opinión de control interno y requerimientos legales y reglamentarios

El control interno de la entidad es un proceso efectuado por los administradores y otro personal, designado para proveer seguridad razonable en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia de las operaciones.

Para evaluación de control interno, utilice como principal criterio la evaluación por ciclos:

Con base en la auditoria para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias y mantiene un sistema de control interno que garantice la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, se estableció que los resultados obtenidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión.

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes y dio cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea General, Junta Directiva y las normas aplicables a las entidades vigiladas por la Supersolidaria, que se enuncian a continuación:

- La entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevan y conservan debidamente; el informe de gestión de los Administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales.
- De acuerdo con lo establecido en El Código de Comercio artículo 209, respecto al cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno, realice auditoria mediante aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es responsabilidad de la administración.
- Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo se tuvieron en cuenta en el alcance las Normas legales que afectan la entidad; sus estatutos, actas de Asamblea General, la Junta Directiva y demás documentación relevante.
- La entidad cumplió con las normas establecidas para la cartera de créditos y su deterioro previsto en la Circular Básica Contable y financiera No 004 de 2008, y la Circular Externa No 003 del 13 de febrero de 2013, expedidas por la Supersolidaria, respecto a la clasificación, calificación, evaluación, causación de intereses, constitución de provisiones y demás aspectos inherentes a la cartera de crédito.
- **Fondep**, cuenta con un Comité de Evaluación de cartera de crédito, cuya estructura está dentro del esquema organizacional de la institución y depende de la Junta Directiva, el cual durante el periodo realizo la evaluación de la totalidad de la cartera

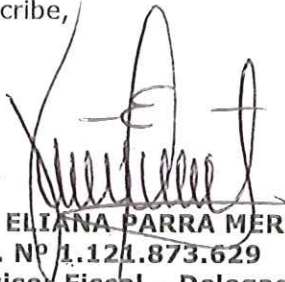
- El informe de gestión que se presenta conjuntamente con los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2020 es concordante con la información presentada y expresa la realidad jurídica y financiera de la entidad.

6. Efectos de la Pandemia (Párrafo de énfasis)

Frente a los cambios de tipo normativo generados por la declaratoria de la emergencia sanitaria en Colombia por parte del Gobierno Nacional, los Administradores de **Fondep**, dieron cumplimiento a las restricciones de movilidad y uso de los espacios físicos donde funciona la entidad, implementaron protocolos de Bioseguridad basados en los parámetros normativos, organizaron la operación bajo la modalidad mixta, continuaron prestando el servicio en las oficinas y trabajo en casa y dado el efecto de la aplicación de los alivios financieros y periodos de gracia a los créditos.

Los servicios y las operaciones de la entidad siempre estuvieron funcionando y se mantuvo el principio de entidad en funcionamiento. Para el periodo 2021 de acuerdo con las proyecciones de la administración y el acondicionamiento a la nueva realidad social y comercial y no se evidencian situaciones que la puedan afectar significativamente en funcionamiento del Fondo.

Suscribe,



C.P. ELIANA PARRA MERCHAN
C.C. Nº 1.121.873.629
Revisor Fiscal – Delegado Opine S.A.S
T.P 191945-T

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021
3-103-2021